ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No.015
(julio 27 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AVALA LA SOLICITUD DE CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENAGA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo No. 013 del 3 de junio de 2020, el Consejo Directivo de la IES INFOTEP HVG aprobó el Estatuto General de la Institución.

Que el literal u del artículo 24 del mencionado Acuerdo señala como función del Consejo Directivo la de aprobar los procesos conducentes a la acreditación institucional y de los programas.

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que, de acuerdo con el literal c, del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, las instituciones deben prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismos y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", señala que las instituciones de educación superior, para obtener el registro calificado, es decir, el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar sus programas académicos, deben demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad institucionales y de programa.

www.infotephvg.edu.co
Reta tus limites, alcanza tus metas
Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co
@infotephvg

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1330 de 2019, sustituye el capítulo 2, titulo 3, parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación".

Que el Registro Calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley.

Que el mencionado registro tiene una vigencia de siete (7) años, y de conformidad con el Decreto 1330 de 2019 y el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las Instituciones de Educación Superior deben cumplir condiciones de calidad de carácter institucional en coherencia con su naturales jurídica, tipología, identidad y misión institucional; la evaluación de las condiciones de calidad institucionales será una etapa previa a la presentación de las solicitudes de registro calificado para los programas académicos.

Que el Artículo 2.5.3.2.8.1.1. del Decreto 1330 de 2019 estipula: "Pre radicación de solicitud de registro calificado. La etapa de Pre radicación de solicitud de registro calificado inicia con la presentación de los documentos aportados por la Institución, la visita de verificación de condiciones institucionales, el informe que resulte de la visita de verificación, el concepto de condiciones institucionales emitido por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y termina con la validación del concepto de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES por parte del Ministerio de Educación Nacional".

Que el Artículo 2.5.3.2.8.1.2. ibídem, señala que (…) "Para dar inicio a la etapa de Pre radicación de solicitud de registro calificado, la institución por medio de su representante legal o su apoderado deberá suministrar a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces la solicitud en la que manifieste su intención de acompañar y atender la visita de verificación de condiciones institucionales, diligenciando los formatos que el Ministerio de Educación Nacional haya dispuesto allí para tal fin, adjuntando la información que evidencie el cumplimiento de las mismas conforme con el artículo 2.5.3.2.3.1.1. y siguientes del presente Capítulo, relacionado con las condiciones institucionales".

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 09 de fecha 23 de julio de 2020, avaló el documento maestro de condiciones institucionales y acordó remitirlo al Consejo Directivo para el correspondiente aval y autorización para radicar en la Plataforma SACES.

www.infotephvg.edu.co
Reta tus limites, alcanza tus metas
Calle 10 No. 12-22 Teléfonos: (+5)4241589 – (+5) 4100300- 4102026
Telefax directos: (+5)4242182 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co
@infotephvg

Que el Consejo Directivo en la sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2020, después de analizar el documento y sus anexos para solicitud de condiciones institucionales de la IES INFOTEP HVG, acordó por avalarlo y autorizar la radicación de mismo con sus anexos en la Plataforma SACES del Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar los trámites de solicitud de evaluación de condiciones institucionales de la IES INFOTEP HVG, por lo tanto, su radicación en la plataforma SACES, del Ministerio de Educación Nacional, el documento Maestro y los documentos anexos que respalden la solicitud de evaluación de condiciones institucionales, acorde con lo establecido en el decreto 1330 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Documento maestro de solicitud de condiciones institucionales de la IES INFOTEP HVG hacen parte integral de acta de la sesión del 27 de julio de 2020 del Consejo Directivo.

ARTICULO TERCERO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2020.

INGRIS PADILLA GARCÍA
Presidente

LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
Secretaria